

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520200034000.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – P.H.
Demandado: FRANCISCO JOSE LOZANO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra FRANCISCO JOSE LOZANO Y MARTHA LUCIA REYES RINCON.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra FRANCISCO JOSE LOZANO Y MARTHA LUCIA REYES RINCON.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra FRANCISCO JOSE LOZANO Y MARTHA LUCIA REYES RINCON., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del apartamento1 – 503, conjunto residencial Miraflores – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 3 con calle 82, avenida mirolindo, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Febrero-2018	01-03-2018	\$ 150.000.00	
Marzo-2018	01-04-2018	\$ 150.000.00	
Abril-2018	01-05-2018	\$ 159.000.00	
Mayo-2018	01-06-2018	\$ 159.000.00	
Junio-2018	01-07-2018	\$ 159.000.00	
Julio-2018	01-08-2018	\$ 159.000.00	
Agosto-2018	01-09-2018	\$ 159.000.00	
Septiembre-2018	01-10-2018	\$ 159.000.00	
Octubre-2018	01-11-2018	\$ 159.000.00	
Noviembre-2018	01-12-2018	\$ 159.000.00	
Diciembre-2018	01-01-2019	\$ 159.000.00	
Enero-2019	01-02-2019	\$ 159.000.00	
Febrero-2019	01-03-2019	\$ 159.000.00	
Marzo-2019	01-04-2019	\$ 159.000.00	
Abril-2019	01-05-2019	\$ 175.000.00	

Abril-2019	01-05-2019		\$ 525.000.00
Mayo-2019	01-06-2019	\$ 175.000.00	
Junio-2019	01-07-2019	\$ 175.000.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 175.000.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 175.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 175.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 175.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 175.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 175.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$1.328.160.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 175.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 175.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 175.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 175.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 175.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 175.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 175.000.00	
Sub-Total:		\$6.336.160.00	\$ 525.000.00
Total:			\$6.861.160.00

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados FRANCISCO JOSE LOZANO Y MARTHA LUCIA REYES RINCON., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. KELLY AMORTEGUI RODRIGUEZ., como apoderada judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17b8ae6014f090177cf5a42633c59c19749cc8c2adbb6522691997f9a895c0e5

Documento generado en 24/10/2020 02:11:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 059 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ